



Resolución Ministerial

N° 111-2024-MINEDU

Lima, 11 MAR 2024

VISTO: el Expediente N° MPD2023-EXT-0243598, el Informe N° 009-2024-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-EJSE, el Oficio N° 01470-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Oficio N° 00351-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, el Informe N° 00311-2024-MINEDU/SG-OGAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes, modificado por el Decreto de Urgencia N° 017-2020 (en adelante, Ley N° 30512), dispone que el licenciamiento es el procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad (en adelante, CBC) de los Institutos de Educación Superior (en adelante, IES) y Escuelas de Educación Superior (en adelante, EES) públicos y privados, de sus programas de estudios y filiales, para la obtención de la licencia que autorice su funcionamiento para la provisión del servicio de educación superior;

Que, el numeral 24.3 del artículo 24 de la Ley N° 30512 establece que los IES y EES públicos y privados pueden ampliar su servicio educativo a nivel nacional mediante nuevos programas de estudios o filiales, para lo cual deben solicitar su licencia, de acuerdo a lo establecido en la citada ley, su Reglamento y demás normas complementarias;

Que, el numeral 24-A.1 del artículo 24-A de la Ley N° 30512, el procedimiento de licenciamiento de IES, EES, programas de estudios, filiales y sus requisitos se establecen en el reglamento de la ley. Por su parte, el numeral 24-A.4 del citado artículo señala que en la etapa resolutoria se dispone otorgar o desestimar el licenciamiento;

Que, el artículo 25 de la Ley N° 30512, establece, entre otros aspectos, que las CBC son los requerimientos mínimos sobre los cuales se evalúa a los IES y EES públicos y privados, a fin de otorgar la licencia para la prestación del servicio educativo;

Que, el numeral 26.1 del artículo 26 de la Ley N° 30512 dispone que la licencia de los IES y EES públicos y privados y su renovación, se otorga por un periodo de seis (6) años mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación (en adelante, el MINEDU). La licencia de los programas de estudios y de las filiales, no excederá de la vigencia del licenciamiento del IES y la EES públicos y privados;

Que, el numeral 56.1 del artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento), establece que el licenciamiento es el procedimiento que conduce a la obtención de la licencia que autoriza el funcionamiento de un IES o EES público o privado, de sus programas de estudios y de sus filiales, incluyendo locales, para la provisión del servicio de educación superior; dicha licencia tiene una vigencia de seis (6) años



Firmado digitalmente por:
BURGOS QUIÑONES Merita
Melina FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11/03/2024 11:02:55-0500



Firmado digitalmente por:
CUADROS ESPINOZA Maria
Esther FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11/03/2024 12:00:50-0500



Firmado digitalmente por:
GUERRERO PORTUGAL Jessica
Amelia FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/03/2024 18:57:16-0500

renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución que la otorga, previa verificación del cumplimiento de las CBC; y que aun cuando opere el silencio administrativo negativo, la administración mantiene la obligación de resolver, bajo responsabilidad, hasta que el administrado interponga un recurso de reconsideración o se le notifique que el asunto ha sido sometido a conocimiento de una autoridad jurisdiccional;

Que, el numeral 56.2 del artículo 56 del Reglamento dispone que la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (en adelante, la DIGEST) es el órgano competente para instruir el procedimiento de licenciamiento de los IES, siendo responsable de evaluar la solicitud de licenciamiento y de proponer el otorgamiento de la licencia o la desestimación de lo solicitado, sobre la base del cumplimiento de las CBC;

Que, el numeral 56.5 del artículo 56 del Reglamento establece que los IES y EES licenciados pueden solicitar la ampliación de su servicio educativo licenciado mediante nuevos programas de estudios, nuevas filiales y/o nuevos locales, a través de los procedimientos correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento y las normas complementarias que apruebe el Ministerio de Educación;

Que, el numeral 57.1 del artículo 57 del Reglamento señala que las CBC son requerimientos mínimos para la provisión del servicio educativo en las instituciones de Educación Superior y pueden actualizarse de acuerdo con las normas que emita el MINEDU, siendo su cumplimiento necesario para el licenciamiento del IES y la EES, de sus programas de estudios, de sus filiales y sus locales. Asimismo, contemplan los aspectos detallados en el artículo 25 de la Ley y se desarrollan en la norma que emite el MINEDU, la que establece componentes, indicadores, medios de verificación y otros necesarios para la verificación de su cumplimiento;

Que, de acuerdo con el artículo 58 del Reglamento, en su numeral 58.2 señala que el procedimiento de licenciamiento cuenta con dos (2) etapas: a) Evaluación integral y b) Resolutiva; y que de acuerdo con el numeral 58.4 del citado artículo, la resolución que otorga la licencia contiene, entre otros aspectos, la denominación con la cual deben ofertar y/o brindar el servicio educativo;

Que, el numeral 60.1 del artículo 60 del Reglamento, las personas jurídicas licenciadas como IES o EEST pueden solicitar ante el MINEDU la ampliación de su servicio educativo a través del licenciamiento de nuevos programas de estudios o filiales, incluyendo locales, señalándose que el plazo del referido procedimiento no debe tener una duración superior a ciento veinte (120) días hábiles contabilizados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud; siendo que transcurrido el plazo sin que se haya emitido el pronunciamiento correspondiente, opera el silencio administrativo negativo. Dicha ampliación es otorgada o desestimada mediante resolución ministerial y se rige por el procedimiento dispuesto en el artículo 58 del mencionado dispositivo legal;



Firmado digitalmente por:
BURGOS QUIÑONES Merlita
Melina FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11/03/2024 11:03:02-0500



Firmado digitalmente por:
CUADROS ESPINOZA Maria
Esther FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11/03/2024 12:01:04-0500



Firmado digitalmente por:
GUERRERO PORTUGAL Jessica
Amelia FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/03/2024 18:57:22-0500



Resolución Ministerial

N° 111-2024-MINEDU

Lima, 11 MAR 2024

Que, el numeral 60.2 del referido artículo 60 del Reglamento, estipula que en la evaluación de la solicitud de la licencia de nuevos programas de estudios o filiales, incluyendo locales, se tomarán en cuenta los criterios técnicos de capacidad de gestión, compromiso institucional, experiencia académica y modelo educativo del IES o EEST, desarrollados en la norma que emita el Ministerio de Educación. Asimismo, el numeral 60.3 del mencionado artículo, señala que la vigencia del licenciamiento de los programas de estudios, filiales y/o locales licenciados materia del procedimiento de ampliación del servicio educativo está supeditada al plazo de la vigencia institucional otorgada al IES o EEST. Por su parte, el numeral 60.6 del artículo 60 del Reglamento, establece los requisitos para la ampliación del servicio educativo de nuevas filiales, incluyendo locales del IES y el EEST privado;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 103-2022-MINEDU de fecha 18 de agosto de 2022, se aprueba el documento normativo denominado "Condiciones Básicas de Calidad para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica" (en adelante, el Documento Normativo), el cual contiene entre sus anexos, la Matriz de CBC, para los IES y EEST, que los desarrolla en componentes, indicadores, medios de verificación y disposiciones técnicas;

Que, el sub numeral 6.3.6 del numeral 6 del Documento Normativo, la DIGEST es el órgano competente para instruir el procedimiento de licenciamiento de nuevos programas de estudios y/o filiales, incluyendo nuevos locales, por tanto, es responsable de evaluar de manera integral la solicitud y de proponer el otorgamiento o la desestimación de lo solicitado, sobre la base del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad y los requisitos correspondientes;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)", la cual tiene como alcance, entre otros, a las instituciones educativas de Educación Superior autorizadas o creadas por el Sector Educación. El sub numeral 6.1 del numeral 6 de la misma define al Registro de Instituciones Educativas (en adelante, el RIE) como el registro administrativo obligatorio de naturaleza pública y de carácter desconcentrado en el que se inscriben, como asientos registrales, las situaciones resultantes de los actos administrativos o actos de administración interna que son emitidos por una autoridad competente, que, habiendo sido producidos de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, crean o autorizan el funcionamiento, o modifican las características esenciales de las instituciones educativas;

Que, con la Resolución Ministerial N° 227-2023-MINEDU de 24 de abril de 2023, se resolvió, entre otros, renovar con eficacia anticipada desde el 17 de marzo de 2023 al 17 de marzo de 2029, la autorización para ofertar servicios educativos a IDAT S.A.C., a través



Firmado digitalmente por:
BURGOS QUIÑONES Merita
Melina FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11/03/2024 11:03:09-0500



Firmado digitalmente por:
CUADROS ESPINOZA Maria
Esther FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11/03/2024 12:01:15-0500



Firmado digitalmente por:
GUERRERO PORTUGAL Jessica
Amelia FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/03/2024 18:57:29-0500

del Instituto de Educación Superior Privado "IDAT", así como, renovar con eficacia anticipada desde el 17 de marzo de 2023 al 17 de marzo de 2029, la licencia institucional del IES Privado "IDAT", incluyendo dieciséis (16) programas de estudios y ocho (8) locales, conforme se detalla en los Anexos N°s 1 y 2 que forman parte integrante de la referida resolución; además se dispuso que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica proceda a registrar la información contenida en la citada resolución en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, de acuerdo a la información que le proporcione la DIGEST, incluyendo al señor Manuel Javier Rubio Rodríguez, como Director General del Instituto de Educación Superior Privado "IDAT"; por último, dispuso que se inicie el cese de actividades y cancelación de la autorización de la oferta educativa, cuya licencia no será renovada, conforme al Anexo N° 4 que forma parte integrante de la referida resolución y presentar el plan de cese de actividades;

Que, con escrito ingresado el 3 de agosto de 2023 (Expediente N° MPD2023-EXT-0243598), el señor Kristian Vigil Vega representante legal de la persona jurídica denominada IDAT S.A.C. (en adelante, la administrada), solicita la ampliación del servicio educativo del IES Privado "IDAT", de una (1) nueva filial, ubicada en la Calle Sucre N° 319, distrito, provincia y departamento de Arequipa, para ofrecer siete (7) programas de estudios en la modalidad presencial, P01 Contabilidad, P02 Administración de Negocios Internacionales, P03 Gestión Administrativa, P04 Administración de Negocios Bancarios y Financieros, P05 Marketing, P06 Diseño Gráfico y P08 Desarrollo de Sistemas de Información, oferta educativa renovada, a través de la Resolución Ministerial N° 227-2023-MINEDU;

Que, con el Oficio N° 00351-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA de 14 de febrero de 2024, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (en adelante, la DIGESUTPA) remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, el Oficio N° 01470-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST de 14 de febrero de 2024, que adjunta el informe de vistos, por el cual la DIGEST, señala que corresponde otorgar la ampliación del servicio educativo de una (1) nueva filial, ubicada en Calle Sucre N° 319, distrito, provincia y departamento de Arequipa, para ofrecer siete (7) programas de estudios renovados en la modalidad presencial; y, registrar la información sobre la referida ampliación del servicio educativo en el RIE. Asimismo, señala que previamente, se requiere rectificar la Resolución Ministerial N° 227-2023-MINEDU, a través de la cual se renueva la licencia institucional del IES Privado "IDAT", al haberse incurrido en error material en la columna "LOCAL" del "ANEXO N° 1 – PROGRAMAS DE ESTUDIOS RENOVADOS", dado que en la citada columna se empleó una codificación que no guarda correspondencia con la asignación de la nueva codificación que figura en el "ANEXO N° 2 – LOCALES RENOVADOS" de la citada resolución;

Que, de acuerdo a lo informado por la DIGEST, se ha verificado que: a) La solicitud ha sido presentada por el representante legal de la administrada, conforme a lo dispuesto literal a) del numeral 60.6 del artículo 60 del Reglamento; b) La autorización del IES



Firmado digitalmente por:
BURGOS QUIÑONES Merita
Melina FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11/03/2024 11:03:17-0500



Firmado digitalmente por:
CUADROS ESPINOZA Maria
Esther FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11/03/2024 12:01:24-0500



Firmado digitalmente por:
GUERRERO PORTUGAL Jessica
Amelia FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/03/2024 18:57:36-0500



Resolución Ministerial

N° 111-2024-MINEDU

Lima, 11 MAR 2024

privado "IDAT" ha sido renovada, y que existe el nuevo local en calidad de filial que corresponde ser licenciado como parte de la IES "IDAT", por lo cual nos encontramos ante un procedimiento de ampliación del servicio educativo; c) Durante el procedimiento de ampliación del servicio educativo, la DIGEST indica que se han realizado actuaciones en su calidad de órgano instructor, han efectuado las observaciones respectivas a la solicitud; y, ha llevado a cabo la visita al local de la institución, de acuerdo con las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la Ley N° 27444. En virtud de ello, considerando las actuaciones efectuadas por dicho órgano en el citado procedimiento, el plazo para que la autoridad se pronuncie vence el 11 de marzo de 2024; y, d) Se ha acreditado el cumplimiento de las seis (6) CBC reguladas en el artículo 25 de la Ley N° 30512 y los requisitos previstos en el numeral 60.6 del artículo 60 del Reglamento, así como las disposiciones del Documento Normativo aplicables al caso concreto;

Que, conforme a lo previsto en el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Asimismo, el numeral 212.2 del referido artículo, dispone que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. En ese sentido, corresponde rectificar el error material contenido en la columna "LOCAL" del "ANEXO N° 1 – PROGRAMAS DE ESTUDIOS RENOVADOS" de la Resolución Ministerial N° 227-2023-MINEDU;

Que, en consecuencia, considerando la normativa detallada y teniendo en cuenta lo sustentado por el órgano competente del MINEDU, mediante el Informe de vistos, corresponde se expida la resolución que: i) disponga la rectificación del error material contenido en la columna "LOCAL" del "ANEXO N° 1 – PROGRAMAS DE ESTUDIOS RENOVADOS" de la Resolución Ministerial N° 227-2023-MINEDU; ii) otorgue la ampliación del servicio educativo del IES Privado "IDAT" a través del licenciamiento de una (1) nueva filial ubicada en Calle Sucre N° 319, distrito, provincia y departamento de Arequipa, para ofrecer siete (7) programas de estudios renovados en la modalidad presencial, por el periodo de vigencia del licenciamiento institucional de la referida institución educativa; y, iii) disponga el registro de la información sobre la ampliación del servicio educativo en el RIE de acuerdo a lo indicado por la DIGEST;

Que, de acuerdo con el numeral 26.1 del artículo 26 de la Ley N° 30512, corresponde a este Despacho Ministerial expedir la presente resolución;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU y modificatorias; el Decreto Supremo N°



Firmado digitalmente por:
BURGOS QUIÑONES Merlita
Melina FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11/03/2024 11:03:26-0500



Firmado digitalmente por:
CUADROS ESPINOZA Maria
Esther FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11/03/2024 12:01:32-0500



Firmado digitalmente por:
GUERRERO PORTUGAL Jessica
Amelia FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/03/2024 18:57:43-0500

004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECTIFICAR el error material contenido en la columna “LOCAL” del ANEXO N° 1 – PROGRAMAS DE ESTUDIOS RENOVADOS” de la Resolución Ministerial N° 227-2023-MINEDU del 24 de abril de 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

ANEXO N° 1 – PROGRAMAS DE ESTUDIOS RENOVADOS

N°(*)	PROGRAMA DE ESTUDIOS	NIVEL FORMATIVO	MODALIDAD	DURACIÓN	TOTAL DE CRÉDITOS	TOTAL DE HORAS	LOCAL
P01	Contabilidad	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	127	2784	L002, L006, L007, L008, L009, L010, L011
P02	Administración de Negocios Internacionales	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	131	2848	L002, L006, L007, L008, L009, L010, L011
P03	Gestión Administrativa	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	128	2832	L002, L006, L007, L008, L009, L010, L011
P04	Administración de Negocios Bancarios y Financieros	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	128	2848	L002, L006, L007, L008, L009, L010, L011
P05	Marketing	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	128	2848	L002, L006, L007, L008, L009, L010, L011
P06	Diseño Gráfico	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	122	2752	L002, L006, L007, L008, L009, L010, L011
P07	Ciencias Publicitarias	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	129	2896	L002, L006, L007, L008, L011
P08	Desarrollo de Sistemas de Información	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	132	2896	L002, L006, L007, L008, L009, L010, L011



Firmado digitalmente por:
BURGOS QUIÑONES Merlita
Melina FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11/03/2024 11:03:33-0500



Firmado digitalmente por:
CUADROS ESPINOZA Maria
Esther FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11/03/2024 12:01:39-0500



Firmado digitalmente por:
GUERRERO PORTUGAL Jessica
Amelia FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/03/2024 18:57:53-0500



Resolución Ministerial

N° 111-2024-MINEDU

Lima, 11 MAR 2024

P09	Administración de Redes y Comunicaciones	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	130	2864	L002, L003, L006, L007
P10	Electrónica Industrial	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	126	2832	L003, L007, L011
P11	Mecatrónica Industrial	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	127	2848	L003, L007, L011
P12	Mecatrónica Automotriz	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	127	2848	L003, L007
P13	Electricidad Industrial	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	120	2672	L003, L007
P14	Gestión de Producción Industrial	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	120	2672	L003, L007
P15	Seguridad de la Información	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	121	2720	L003
P16	Diseño de Interiores	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	120	2656	L002, L006, L007, L008, L009, L011

DEBE DECIR:

ANEXO N° 1 – PROGRAMAS DE ESTUDIOS RENOVADOS

N°(*)	PROGRAMA DE ESTUDIOS	NIVEL FORMATIVO	MODALIDAD	DURACIÓN	TOTAL DE CRÉDITOS	TOTAL DE HORAS	LOCAL
P01	Contabilidad	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	127	2784	L001, L003, L004, L005, L006, L007, L008
P02	Administración de Negocios Internacionales	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	131	2848	L001, L003, L004, L005, L006, L007, L008
P03	Gestión Administrativa	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	128	2832	L001, L003, L004, L005, L006, L007, L008
P04	Administración de Negocios Bancarios y Financieros	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	128	2848	L001, L003, L004, L005, L006, L007, L008



Firmado digitalmente por:
BURGOS QUIÑONES Merita
Melina FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11/03/2024 11:03:41-0500



Firmado digitalmente por:
CUADROS ESPINOZA Maria
Esther FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11/03/2024 12:01:48-0500



Firmado digitalmente por:
GUERRERO PORTUGAL Jessica
Amelia FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/03/2024 18:58:00-0500

P05	Marketing	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	128	2848	L001, L003, L004, L005, L006, L007, L008
P06	Diseño Gráfico	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	122	2752	L001, L003, L004, L005, L006, L007, L008
P07	Ciencias Publicitarias	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	129	2896	L001, L003, L004, L005, L008
P08	Desarrollo de Sistemas de Información	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	132	2896	L001, L003, L004, L005, L006, L007, L008
P09	Administración de Redes y Comunicaciones	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	130	2864	L001, L002, L003, L004
P10	Electrónica Industrial	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	126	2832	L002, L004, L008
P11	Mecatrónica Industrial	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	127	2848	L002, L004, L008
P12	Mecatrónica Automotriz	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	127	2848	L002, L004
P13	Electricidad Industrial	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	120	2672	L002, L004
P14	Gestión de Producción Industrial	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	120	2672	L002, L004
P15	Seguridad de la Información	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	121	2720	L002
P16	Diseño de Interiores	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	120	2656	L001, L003, L004, L005, L006, L008

Artículo 2.- Otorgar la **AMPLIACIÓN** del servicio educativo del Instituto de Educación Superior Privado "IDAT", a través del licenciamiento de una (1) nueva filial, ubicada en la Calle Sucre N° 319, distrito, provincia y departamento de Arequipa, para ofrecer siete (7) programas de estudios renovados en la modalidad presencial, según lo detallado en los Anexos N° 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución, por el periodo de vigencia del licenciamiento institucional de la referida institución educativa.



Firmado digitalmente por:
BURGOS QUIÑONES Merita
Melina FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11/03/2024 11:03:40-0500



Firmado digitalmente por:
CUADROS ESPINOZA Maria
Esther FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11/03/2024 12:01:57-0500



Firmado digitalmente por:
GUERRERO PORTUGAL Jessica
Amelia FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/03/2024 18:58:07-0500



Resolución Ministerial

N° 111-2024-MINEDU

Lima, 11 MAR 2024

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, proceda a registrar la información contenida en la presente resolución en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, de acuerdo a la información que le proporcione la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente resolución a la persona jurídica denominada IDAT S.A.C., así como el Informe N° 009-2024-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-EJSE, el Oficio N° 01470-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Oficio N° 00351-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA y el Informe N° 00311-2024-MINEDU/SG-OGAJ, conforme a Ley.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.gob.pe/minedu>).

Regístrese y comuníquese.



Miriam Ponce Vertiz
Ministra de Educación



Firmado digitalmente por:
BURGOS QUIÑONES Merita
Melina FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11/03/2024 11:03:57-0500



Firmado digitalmente por:
CUADROS ESPINOZA Maria
Esther FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11/03/2024 12:02:05-0500



Firmado digitalmente por:
GUERRERO PORTUGAL Jessica
Amelia FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/03/2024 18:58:14-0500

ANEXO 1 – LOCAL A LICENCIAR

LOCAL	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN
L009 Filial	Arequipa	Arequipa	Arequipa	Calle Sucre N° 319



Firmado digitalmente por:
BURGOS QUIÑONES Merita
Melina FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11/03/2024 11:02:23-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ FERRER Valerie
Catherine FAU 20131370998 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11/03/2024 10:34:49-0500

ANEXO 2 - PROGRAMAS DE ESTUDIOS RENOVADOS A OTORGARSE EN EL L009

N°	PROGRAMA DE ESTUDIOS*	NIVEL FORMATIVO	MODALIDAD	DURACIÓN	TOTAL CRÉDITOS	TOTAL HORAS	LOCAL
P01	Contabilidad	Profesional técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	127	2784	L009
P02	Administración de Negocios Internacionales	Profesional técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	131	2848	L009
P03	Gestión Administrativa	Profesional técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	128	2832	L009
P04	Administración de Negocios Bancarios y Financieros	Profesional técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	128	2848	L009
P05	Marketing	Profesional técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	128	2848	L009
P06	Diseño Gráfico	Profesional técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	122	2752	L009
P08	Desarrollo de Sistemas de Información	Profesional técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	132	2896	L009

* Tener en cuenta que el título debe consignar el nivel formativo seguido de la denominación del programa de estudios conforme se encuentra redactado en el Anexo 1.

Firmado digitalmente por:
BURGOS QUIÑONES Merlita
Melina FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11/03/2024 11:02:34-0500

Firmado digitalmente por:
SANCHEZ FERRER Valerie
Catherine FAU 20131370998 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11/03/2024 10:35:02-0500